

 Gestión de comunicaciones y prensa	Formato	 Agricultura Código: F01-MN-CYP-01
	ACTA	Versión: 6
		Fecha Emisión: 23/06/2023

ACTA No. 07
ACTA DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 222-2024
MADR – FINAGRO

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2024

Asistentes:

Nombre	Cargo/Entidad
German Guerrero Chaparro	Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios MADR
Mauricio Cuestas	Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas MADR o su delegado
Yure Addel Pinzon Pulido	Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos o su delegado
Fabiola Amanda Vargas Vargas	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva
Andres Lozano Karanauskas	Delegado Representante Legal FINAGRO o su delegado

Invitados:

Nombre	Cargo/Entidad
Tatiana Vargas Mosquera	Profesional FINAGRO
Juan Manuel Perilla Lopez	Profesional Viceministerio de Asuntos Agropecuarios
Yenny Velasquez Alzate	Profesional Viceministerio de Asuntos Agropecuarios
Sandra Patricia Cely Muñoz	Profesional FINAGRO
Gloria Patricia Suarez Aguirre	Profesional FINAGRO
Gustavo Rojas Alvarez	Profesional Viceministerio de Asuntos Agropecuarios
Rafael Humberto Bernal Sanchez	Profesional Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Rolando Monroy Ortegón	FINAGRO
Brayan Andrés Mora Torres	Profesional de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios – secretario Comité Administrativo.
Luis Miguel Torres Montero	Profesional Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios – Supervisor del Contrato MADR 222 de 2024

 Gestión de comunicaciones y prensa	Formato	 Agricultura Código: F01-MN-CYP-01
	ACTA	Versión: 6
		Fecha Emisión: 23/06/2023

Objetivo: Presentación y aprobación de ajustes del Plan operativo del Contrato No 222 DE 2024

Desarrollo de la Reunión

Siendo las 09:57 de la mañana del 29 de noviembre del 2024, se inició la reunión del Comité administrativo número 7 en el marco del Contrato 222 del 2024, la cual se celebra de manera virtual.

Brayam Andres Mora Torres, Profesional Contratista de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, actúa en calidad de secretario del Comité Administrativo, designado mediante Memorando con radicado 2024-560-007660-3 del 6 de noviembre del 2024.

Para participar en el Comité Administrativo No.7 del Contrato 222 de 2024 se presentó el Memorando con radicado No. 2024030648 mediante el cual se delega al Dr. Andres Lozano Karanauskas para asistir al comité administrativo en representación del Representante legal de Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario – FINAGRO.

Orden del día

La Secretaría Técnica del Comité Administrativo del Contrato presenta la propuesta del orden del día. En tal sentido, se puso a consideración por parte de los miembros del comité, el orden del día en los siguientes términos:

Orden del día

1. Verificación Quorum.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Ajuste Plan Operativo Anual - ICR Café
4. Concepto de Supervisor del Contrato 222 - 2024
5. Análisis y adopción de decisiones del Comité Administrativo.

1. Verificación Quorum

Se verifica el Quorum con la participación de los integrantes del Comité Administrativo de acuerdo con la cláusula Decima del Contrato.

 Gestión de comunicaciones y prensa	Formato	 Agricultura Código: F01-MN-CYP-01
	ACTA	Versión: 6
		Fecha Emisión: 23/06/2023

2. Aprobación del Orden del día

Los miembros del Comité Administrativo, por unanimidad aprueban el Orden del Día propuesto.

3. Ajuste Plan Operativo Anual – ICR Café

Sobre este punto, la profesional Yenny Velasquez Alzate encargada de asuntos cafeteros en la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, realizó la presentación y sustentación del ajuste propuesto.

Se señala que actualmente se solicita como requisito para efectuar el reconocimiento del Incentivo a la Capitalización Rural una certificación que puede ser emitida por la Federación Nacional de Cafeteros a través de su Sistema de Información Cafetera – SICA, por las Cooperativas de Caficultores o por los Comités Departamentales de Cafeteros. Con respecto a este punto, se da a conocer al Comité Administrativo que el Banco Agrario de Colombia emitió un comunicado en el cual informa que de las solicitudes que se encuentran inscritas y activas a ese momento se encuentran en proceso 4.943 solicitudes de las cuales solo se han podido obtener certificaciones para 74 de ellas, en tal sentido, el Banco Agrario de Colombia manifiesta que se tienen dificultades técnicas y operativas por parte de la Federación Nacional de Cafeteros y en su sistema de información para emitir las correspondientes certificaciones.

Sobre estas dificultades se identifican inconsistencias de información y falta de estandarización en la misma, por lo cual el Banco Agrario manifiesta que existe un riesgo al momento de efectuar el reconocimiento del ICR y no poder validar este requisito documental. . Por este motivo, se solicita que se elimine este requisito tanto para las nuevas solicitudes de ICR como todas las operaciones inscritas en 2024. Se aclara que tanto la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, como la Federación Nacional de Cafeteros y el Banco Agrario de Colombia, están de acuerdo con la eliminación de este requisito documental.

Al respecto, el miembro del Comité Administrativo, profesional Mauricio Cuestas manifiesta preocupación, pues al eliminar el requisito, se entraría a modificar el Manual de Servicios de FINAGRO, específicamente en el numeral 5, literal h, del capítulo 3 el cual contiene el requisito señalado. Al respecto, el Miembro del Comité Administrativo, profesional Andres Lozano, representante de FINAGRO señala que el Manual de Servicios de FINAGRO es coherente con las circulares emitidas por este órgano, las cuales se basan y están alineadas con lo establecido en el Plan Operativo Anual del presente Contrato (MADR 222 DE 2024), en tal sentido, da total tranquilidad, pues lo que se establece en el Manual de Servicios de FINAGRO es lo que se acuerda y ajusta en el POA del referido Contrato.

4. Concepto de Supervisor del Contrato 222 de 2024 sobre el ajuste propuesto.

Sobre este punto, el profesional de la DFRA, Luis Miguel Torres, Supervisor del Contrato MADR-222-2024, remitió de manera escrita un concepto técnico sobre el ajuste propuesto el cual fue compartido previamente con los miembros e invitados al presente Comité a través de correo electrónico, y, el cual hace parte integral de la presente Acta.

 Gestión de comunicaciones y prensa	Formato	 Agricultura Código: F01-MN-CYP-01
	ACTA	Versión: 6
		Fecha Emisión: 23/06/2023

Para dejar constancia, la Secretaría Técnica realizó la lectura del correspondiente concepto técnico:

“Conforme a lo expuesto por la Dirección de cadenas agrícolas y forestales (DCAF) en la “Justificación Técnica Modificación Incentivo De Capitalización Rural – ICR CAFÉ – Renovación por siembra, renovación por zoca y nuevas siembras”, respecto a las dificultades indicadas por el Banco Agrario para obtener las certificaciones requeridas gestionadas exclusivamente por la Federación Nacional de Cafeteros, que limitan las condiciones actuales en las que fueron otorgados los créditos en el Banco Agrario, y teniendo en cuenta que los clientes no están obligados a pertenecer a algún gremio ni existe normatividad que lo exija, de igual manera se presentan dificultades cuando se realiza el control de inversión, los productores no cumplen con este requisito argumentando la no entrega por parte de la Federación Nacional de Cafeteros.

El supervisor integral del presente contrato manifiesta que Teniendo en cuenta el análisis de la DCAF donde manifiestan que es viable no exigir la certificación a los productores inscritos en el programa. Esto, entendiendo que la FNC, las Cooperativas de Caficultores y los Comités Departamentales de Cafeteros no contaron con la capacidad técnica para emitir la totalidad de las certificaciones requeridas, es pertinente la eliminación del requisito de las certificaciones con el propósito de cumplir con el objeto del Contrato Interadministrativo No MADR-222-2024 (LEC – LEM E ICR) y dar cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el fortalecimiento productivo de pequeños y medianos productores cafeteros es una prioridad estratégica para garantizar la competitividad y sostenibilidad económica, social y ambiental del subsector productivo en el mediano y largo plazo, reafirmando el compromiso del MADR con el desarrollo integral del sector cafetero. En este contexto, el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) se consolida como una herramienta clave para promover la inversión en bienes de capital, especialmente en la renovación y siembra de cultivos perennes como el café.”

5. Análisis y adopción de decisiones del Comité Administrativo.

Al momento de someter a votación la propuesta de eliminación de la certificación como requisito documental para el reconocimiento del ICR Café, el miembro del Comité Administrativo, profesional Mauricio Cuestas manifiesta que no se cuenta con la justificación técnica suficiente para tomar una decisión al respecto, toda vez que se abordó la justificación desde un punto de vista de ejecución de recursos, pero se debe tener en cuenta cual era el objetivo inicial de solicitar este certificado y cuáles serían las consecuencias de eliminar este requisito. Al respecto manifiesta que pueden presentarse riesgos fitosanitarios que comprometan la actividad cafetera a futuro al no solicitar este certificado. Por tal motivo, plantea que se solicite a la Federación Nacional de Cafeteros un concepto técnico sobre la eliminación del certificado con el fin de garantizar que no se

 Gestión de comunicaciones y prensa	Formato	 Agricultura Código: F01-MN-CYP-01
	ACTA	Versión: 6
		Fecha Emisión: 23/06/2023

comprometa de manera negativa la actividad cafetera del país.

Al respecto la profesional Yenny Velasquez Alzate de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales señala que el incentivo del ICR se ha demandado en gran medida por parte de los cafeteros de acuerdo con los datos remitidos por el Banco Agrario de Colombia, por lo que la justificación no se aborda desde una ejecución de recursos sino de un cuello de botella que se ha identificado tanto por el Banco Agrario de Colombia como por la Federación Nacional de Cafeteros para el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento del incentivo de las operaciones inscritas actualmente.

Por otra parte, el miembro del Comité Administrativo y Director de la DFRA, German Guerrero, señala que este punto que se trae al Comité, se ha venido trabajando con la Federación Nacional de Cafeteros, el Banco Agrario de Colombia, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios de manera conjunta, con el fin de hacer un seguimiento y determinar las mejores acciones con el fin de que los instrumentos de financiamiento y gestión de riesgos tengan un impacto positivo sobre los caficultores y la actividad cafetera del país. En tal sentido, se aclara que no es una decisión unilateral del Comité y que esta propuesta cuenta con el visto bueno de todos los actores involucrados. Por último, señala que se puede compartir a los miembros del Comité un acta de una reunión celebrada con la Federación Nacional de Cafeteros en la que se trató este punto y sobre el cual manifestaron estar de acuerdo.

Adicional a esto, el profesional Juan Manuel Perilla Secretario Técnico de la cadena del Café de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales señala que desde la parte técnica no se está poniendo en riesgo la seguridad fitosanitaria del país, toda vez que la seguridad sanitaria es garantizada mediante procedimientos implementados por el Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria, que es regulado por el Instituto Colombiano Agropecuario.

A partir de las aclaraciones, el miembro del Comité Administrativo, profesional. Mauricio Cuestas reitera la importancia de contar con un concepto técnico emitido por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, con el fin de que el Comité Administrativo del Contrato cuente con el aval de dicha entidad y con la garantía de que la eliminación de este certificado no generará repercusiones sobre la actividad cafetera del país. En tal sentido, se suspende el Comité siendo las 11:02 a.m. mientras la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales solicita a la Federación Nacional de Cafeteros el correspondiente concepto técnico.

CONTINUACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO #7 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 222-2024 MADR – FINAGRO.

 Gestión de comunicaciones y prensa	Formato	 Agricultura Código: F01-MN-CYP-01
	ACTA	Versión: 6
		Fecha Emisión: 23/06/2023

Siendo las 02:57 p.m. del 29 de noviembre del 2024, se reanuda la reunión del Comité Administrativo número 7 en el marco del contrato 222 del 2024, la cual se celebra de manera virtual.

Atendiendo la solicitud planteada por miembro del Comité Administrativo, profesional Mauricio Cuestas, se requirió el concepto técnico a la Federación Nacional de Cafeteros sobre la eliminación del requisito documental de certificación para el ICR Café, el cual fue remitido a cada uno de los miembros e invitados del comité administrativo No. 7 a través de correo electrónico. En tal sentido, se procedió a dar lectura al concepto:

“Para la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia es importante el apoyo del Gobierno Nacional con recursos para incentivar las actividades de nuevas siembras, renovación de cafetales y las renovaciones por zoca, actividades que son fundamentales para el mejoramiento de la productividad de sus cafetales y por ende el mejoramiento de los ingresos de los caficultores y sus familias del país. Para la Gerencia Técnica de la FNC es fundamental que las inversiones que se realicen se cumplan bajo las recomendaciones técnicas por el Servicio de Extensión, basadas en la investigación de Cenicafe que en marco del convenio con el Banco Agrario de Colombia propenden por la mitigación del riesgo en la colocación del crédito. Por lo anterior para nosotros es importante contar con la certificación expedida por los Comités Departamentales de Cafeteros, ya que permite el acompañamiento a los caficultores por parte de los Extensionista para que realicen sus actividades y puedan ser registradas y monitoreadas en el sistema de información cafetera SICA.

En mesa de trabajo que se realizó con el Banco Agrario de Colombia, FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el día 26 de noviembre del presente año, el Banco Agrario manifestó las dificultades operativas que se deben desarrollar dentro de la vigencia establecidas y reglamentadas por FINAGRO y que presentan para obtener estas certificaciones al igual que el control de las mismas expedidas por la Federación; certificaciones que son entregadas directamente al caficultor para que sea radicadas en las oficinas del Banco Agrario. Por lo anterior se solicitó la eliminación de la certificación como requisito para el acceso de ICR; teniendo en cuenta que tienen más de 2.893 créditos desembolsados con inscripciones para acceso al ICR Bolsa Café por valor de \$11.748 millones en riesgo de no ser otorgados, por no contar con las certificaciones debido a que no se encuentran registrados en el Sistema de Información Cafetera SICA.

El MADR manifestó que es importante la ejecución de los recursos, y de no ejecutarse, se tendrían que devolver al Tesoro Nacional sin ser el propósito de la política del Gobierno Nacional.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las dificultades que manifiesta el Banco Agrario de Colombia; y el propósito y objetivo del Gobierno Nacional de apoyar la ejecución de los

 Gestión de comunicaciones y prensa	Formato	 Agricultura Código: F01-MN-CYP-01
	ACTA	Versión: 6
		Fecha Emisión: 23/06/2023

recursos asignados para la ejecución de los proyectos; la Gerencia Técnica de la Federación Nacional de Cafeteros, manifestó estar de acuerdo con la eliminación del requisito de las certificaciones expedidas por los Comités Departamentales de Cafeteros, para el acceso al ICR.” (Negrilla fuera de texto). Este concepto de la Federación Nacional de Cafeteros hace parte integral de la presente Acta.

Al respecto, el miembro del Comité Administrativo, profesional Mauricio Cuestas señala que el concepto emitido por la Federación Nacional de Cafeteros, autoridad en materia cafetera a nivel nacional, es suficiente y garantiza que la decisión que se toma en este Comité está acorde con las políticas de protección y promoción de la agricultura cafetera del país.

Teniendo en cuenta lo discutido durante el comité administrativo No. 7 del contrato MADR 222 de 2024 y el concepto emitido por la Federación Nacional de Cafeteros, se pone a consideración la aprobación por parte de los miembros del Comité Administrativo del Contrato MADR-222-2024 la propuesta señalada a continuación:

- Eliminar la certificación establecida en el **numeral 5, literal h del Capítulo 3 del Manual de Servicios de Finagro** para todas las operaciones inscritas en 2024

Al respecto, los miembros del Comité aprueban por unanimidad la implementación de este ajuste en el POA del contrato MADR-222-2024, soportando tal decisión en el concepto del Supervisor y en concepto técnico emitido por la Federación Nacional de Cafeteros.

Siendo las 3:20 p.m. del 29 de noviembre de 2024 se da por terminado el Comité Administrativo.

German Guerrero
Chaparro

Firmado digitalmente
por German Guerrero
Chaparro

German Guerrero Chaparro
Director de Financiamiento y
Riesgos Agropecuarios MADR

Firmado
Mauricio Cuestas digitalmente por
Mauricio Cuestas

Mauricio Cuestas
Delegado Director de Cadenas
Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

 Gestión de comunicaciones y prensa	Formato	 Agricultura Código: F01-MN-CYP-01
	ACTA	Versión: 6
		Fecha Emisión: 23/06/2023


Firmado digitalmente por
Yure Addel Pinzon Pulido
Fecha: 2025.01.16 11:15:48
-05'00'
Yure Addel Pinzon Pulido
Delegado Dirección de
Capacidades productivas y
Generación de Ingresos


Andres Lozano Karanauskas
Delegado Representante Legal
FINAGRO

Fabiola Amanda
Vargas Vargas
Firmado digitalmente por
Fabiola Amanda Vargas Vargas
Fabiola Amanda Vargas Vargas
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva